



Lima, 13 de Mayo del 2025

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 000033-2025-IRTP-GG

VISTOS: El Informe N° 000086-2025-IRTP-OGTH de fecha 08 de mayo de 2025, emitido por la Oficina de Gestión del Talento Humano; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad Que, según el artículo 89 de la Ley del Servicio Civil, Ley N° 30057, se establece que para el caso de sanción disciplinaria de amonestación escrita, la apelación es resuelta por el jefe de recursos humanos o quien haga sus veces, el cual es concordante con la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPSGSG en su versión actualizada aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 092-2016-SERVIR-PE (23JUN2016), que en su numeral 18.2 señala que: *"En el caso de amonestaciones escritas, los recursos de apelación son resueltos por el jefe de recursos humanos o quien haga sus veces";*

Que, el artículo 99° del Texto Único Ordenado (en adelante (TUO) de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, estipula que, la autoridad que tenga facultad resolutoria o cuyas opiniones sobre el fondo del procedimiento puedan influir en el sentido de la resolución, debe abstenerse de participar en los asuntos cuya competencia le este atribuida; precisándose en su numeral 2, que si ha tenido intervención como asesor, perito o testigo en el mismo procedimiento, o si como autoridad hubiese manifestado previamente su parecer sobre el mismo, de modo que pudiera entenderse que se ha pronunciado sobre el asunto, salvo la rectificación de errores o la decisión del recurso de reconsideración;

Que, la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPSGSG en su versión actualizada aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 092-2016-SERVIR-PE (23JUN2016), establece las reglas procedimentales y sustantivas que deben ser acatadas y observadas por las entidades del sector público, en el régimen disciplinario y procedimiento sancionador, y es aplicable a los servidores y ex servidores de los regímenes regulados bajo los Decretos Legislativos N° 276, 728, 1057 y Ley N° 30057, con las exclusiones establecidas en el artículo 90° del Reglamento;

Que, mediante Resolución de Presidencia N° D000076-2023-IRTP-PE, de fecha 01 de agosto de 2023, se designa al señor Kelvin Valverde Zevallos en el cargo de Jefe del Área de Administración de Personal;

Que, mediante Resolución de Oficina N° 000002-2025-IRTP-OA de fecha 03 de febrero de 2025, se asigna, entre otros servidores, al Jefe del Área de Administración de Personal, las funciones de la Oficina de Gestión del Talento Humano, en adición a sus funciones;

Que, mediante Resolución de Jefatura N° 000016-2025-IRTP-JE de fecha 17 de abril de 2025, se designa al señor Kelvin Valverde Zevallos en el cargo de Jefe de la Oficina de Gestión del Talento Humano,

Que, mediante el documento de vistos, el señor Kelvin Valverde Zevallos, en su condición de Jefe de la Oficina de Gestión del Talento Humano, solicita la abstención de la competencia para actuar como autoridad en segunda instancia para resolver el recurso de apelación con relación al procedimiento disciplinario contenido en el Expediente N° 111-2023-ST por encontrarse incurso en la causal de abstención regulada en el numeral 2° del artículo 99° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, al haber actuado como Órgano Sancionador;





Que, según se aprecia del documento de visto, el señor Kelvin Valverde Zevallos se encuentra incurso en la causal de abstención prevista en el numeral 2 del artículo 99° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, para actuar como autoridad en segunda instancia para resolver el recurso de apelación interpuesto contra la Resolución del Órgano Sancionador N° 000003-2025-IRTP-OGTH de fecha 12 de marzo de 2025, emitido por el mismo en su condición de Órgano Sancionador, la cual concluye el procedimiento disciplinario tramitado en el Expediente N° 111-2023-ST, en primera instancia administrativa;

Que, en el marco de la normatividad antes señalada, resulta necesario emitir el acto resolutorio para designar a la autoridad para que se pronuncie en segunda instancia sobre el recurso de apelación interpuesto contra la Resolución del Órgano Sancionador N° 000003-2025-IRTP-OGTH de fecha 12 de marzo de 2025, relacionado al procedimiento administrativo disciplinario contenido en el Expediente N° 111-2023-ST;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, el TUO de la Ley N° 27444 LPAG aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, el Texto Integrado del Reglamento del Organización y Funciones del Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú, aprobado mediante Resolución de Jefatura N° 000002-2025-IRTP-JE, y la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC, Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobada mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 101-2015-SERVIR-PE y modificatorias, y;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Aceptar el pedido de abstención formulado por el señor KELVIN VALVERDE ZEVALLOS, Jefe de la Oficina de Gestión del Talento Humano, para actuar como autoridad en segunda instancia con la finalidad de pronunciarse sobre el recurso de apelación interpuesto contra la Resolución del Órgano Sancionador N° 000003-2025-IRTP-OGTH de fecha 12 de marzo de 2025, relacionado al procedimiento administrativo disciplinario contenido en el Expediente N° 111-2023-ST; de acuerdo a lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución de Gerencia General.

ARTÍCULO 2.- Designar al señor LUIS LIZANDRO SALAS ASTORGA, Jefe de la Oficina de Administración del Instituto Nacional de Radio y Televisión-IRTP como autoridad en segunda instancia con la finalidad de pronunciarse sobre el recurso de apelación interpuesto contra la Resolución del Órgano Sancionador N° 000003-2025-IRTP-OGTH de fecha 12 de marzo de 2025, relacionado al procedimiento administrativo disciplinario contenido en el Expediente N° 111-2023-ST.

ARTÍCULO 3.- Notificar la presente Resolución al Jefe de la Oficina de Gestión del Talento Humano, al Jefe de la Oficina de Administración y al servidor recurrente.

ARTÍCULO 4.- Encargar a la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones que publique la presente Resolución en la sede digital del Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú (www.gob.pe/irtp).

Regístrese y comuníquese.

Firmado por
JOSE ERNESTO VIDAL FERNANDEZ
GERENTE GENERAL
GERENCIA GENERAL

Av. José Gálvez 1040, Urb. Santa Beatriz, Lima
Central telefónica: (511) 619-0707
www.gob.pe/irtp
Certificados con ISO 37001:2016



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el IRTP, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.irtp.gob.pe:8181/verifica/inicio.do> e ingresando la clave: **MCSWKV2**